



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400



CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE

26 NOV 2021
14:40
RECIBIDO

Secretaría General

Con archivo electrónico
entregado el 29/11/21

La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión, para revisión y mejoramiento de la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro país, el derecho a gozar de un medio ambiente sano, así como a disfrutar del derecho al agua potable y el saneamiento está reconocido como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida, haciendo especial mención en el artículo 4º, quinto y sextos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consignan lo siguiente:

"Art. 4. ...

...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el **acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos**, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*

De igual forma, nuestra Carta Magna establece que un servicio público cuya regulación y operación compete a la autoridad municipal, es el del rastro, de conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción III, f) de la Constitución Federal y 79 fracciones I v VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La prestación de este servicio permite proporcionar a la población, carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias para su consumo.

Sin embargo, los rastros pueden generar impactos ambientales negativos, cuando el manejo de sus residuos es inadecuado es decir, cuando los residuos sólidos y líquidos son dispuestos de forma errónea e insalubre en el drenaje y los cuerpos de agua; por ello es de gran importancia que tiene el tratamiento de sus aguas residuales y contar con un sistema de tratamiento de los desechos sólidos y líquidos generados por el rastro, para así ejercer un control ambiental adecuado.

Las aguas residuales tratadas por el sistema establecido en el rastro, deben ser vertidas a su exterior dentro de los límites máximos permisibles de contaminación, debiendo cumplir con la Ley y Reglamentos específicos en materia de protección del medio ambiente, según lo previsto por la **NOM-001-ECOL-1996** *“Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales”* que regula los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales vertidas a aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, y es de observancia obligatoria.

Por ello, es un deber ineludible de la autoridad municipal, como encargada directa de la prestación de este servicio, y como custodia de un medio ambiente sano, el cumplir con las normatividad ambiental que regula estas actividades y evitar al máximo la disposición de residuos en el drenaje o cuerpos de agua ya que el tratamiento posterior resulta muy costoso y se aumentan los riesgos a la salud de la población.

Siendo nuestro deber como regidores, vigilar los actos de la administración pública, la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento de esta, con base en lo dispuesto en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y en la normatividad aplicable, se hace patente que en el proceso descrito, y específicamente el relativo al adecuado manejo de sus desechos, asegurarnos que se cumpla cabalmente con las leyes y reglamentos ambientales y en las normas oficiales mexicanas relativas.

Es por todo lo anterior que, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente iniciativa de **revisión y mejoramiento de la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara**, para asegurarnos que se cumpla con los parámetros permitidos en las descargas relativas y con ello disminuir la contaminación del agua.

Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4, quinto párrafo, y 115, fracción III, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracciones I y VII, de Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 y 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 44 de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la NOM-001-ECOL-1996 "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales".

Es por lo anterior que, atendiendo a lo previsto por el artículo 91, fracción II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**, cumpliendo para ello con los requisitos que marca la normatividad citada, siendo los siguientes,

a) Objeto:

El objetivo general será el de vigilar el adecuado uso, manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales generadas por la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara así como sus condiciones de operación, para lograr un óptimo cumplimiento a los parámetros ambientales respectivos.

b) Materia que se pretende regular

En materia formalmente administrativa, al revisar y asegurar el adecuado la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: No existen, dado que los informes que al efecto rindan las autoridades relativas, relacionadas con la operación del Rastro de Guadalajara, se encuentran dentro de las facultades propias de sus encargos, sin que sea necesario un gasto adicional al presupuestado para este fin.

Repercusiones Sociales: Es un beneficio directo para la sociedad tapatía el asegurar que las descargas residuales provenientes de la planta de tratamiento, cumplan con los parámetros que marca la normatividad ambiental. La iniciativa de **Punto de Acuerdo** propuesta, es la siguiente:

ACUERDO

Primero. Requerir al responsable del manejo del rastro de Guadalajara, presente informe con contenido actualizado y vigente, relativo a:

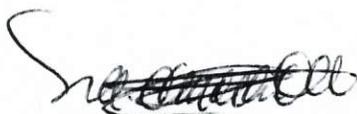
- Informe del estado actual de funcionamiento de la planta de tratamiento que opera en el rastro de Guadalajara
- Detallar los volúmenes de descargas diarias
- Precisar si las descargas de dicha infraestructura de saneamiento, cumple con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-ECOL-1996
- En caso de no ser así, informe si ha presentado a la Comisión Nacional del Agua, programa de acciones u obras a realizar para cumplir con la referida norma oficial mexicana
- Identificar los requerimientos de operación y mantenimiento que requiere la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara.

Segundo. Los informes requeridos deberán ser presentados ante la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su notificación.

TRANSITORIOS

Único. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea remitido a la **Comisión Edilicia de Medio Ambiente** para su seguimiento y ejecución.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, Noviembre de 2021.



Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos